

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(Gaceta del 26 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr: Vista la solicitud elevada por varios comerciantes en demanda de que se dicten las medidas oportunas para evitar que el bacalao de Islandia y de las Feroes, procedente de los países convenidos, adeude á su importacion en España por la segunda columna del Arancel;

Y considerando que el respeto á los Tratados comerciales y á los intereses públicos reclaman de consuno la necesidad de evitar la comision del hecho que se menciona;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer:

1.º Que la exencion del certificado de origen concedida á Noruega, solo es aplicable al bacalao que proceda directamente de las naciones convenidas productoras ó preparadoras de dicho artículo, pero no al que proceda de los países donde no se pesque ó sale.

2.º Que los importadores de baca-

lao procedente de puntos no productores ó no preparadores de su salazon, deberán acompañar á sus declaraciones, para poder obtener el beneficio de tratado, los documentos justificativos del origen convenido del género, para quedar unidos á las mismas.

3.º Que se recuerde á los Cónsules españoles en general y á los que residen en Noruega en particular, que cuando visen manifiestos comprensivos de bacalao expresen en ellos el país productor del mismo, segun se les previno por la orden de 22 de Septiembre de 1888.

Y 4.º Que se recuerde á las Aduanas el cumplimiento de lo dispuesto en la circular de igual fecha respecto á las precauciones que deben observar en los despachos de bacalao, encargándolas al propio tiempo que en lo sucesivo exijan á los introductores que puntualicen sus declaraciones con la designacion del país productor del bacalao, y que apliquen los derechos de la primera columna del Arancel al que venga mezclado ó sea de origen convenido y no convenido, sin separacion alguna en la bodega del buque y al que reuna los caracteres de un punto de produccion que no sea del país convenido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1889.

GONZALEZ.

Sr. Director general de Aduanas

(Gaceta del 25 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 161.

Segun me participa el Ilmo. señor

Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha fugado de la cárcel de Librilla, Manuel Cerdá Bernabeu, de 28 á 30 años de edad, alto, rubio, con bigote recortado, el brazo izquierdo en cabestrillo, viste blusa de zaraza á cuadros, pantalon de lana claro, botas de becerro blanco y sombrero hongo.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno.

Santander 24 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

Circular número 162.

Del hospital de Santiago de Cuenca se ha fugado el preso José Orzurbe Gonzalez, de 32 años de edad, natural de Loja (Granada), estatura alta, color trigüeño, barba clara, ojos pardos, nariz y boca regulares, viste pantalon y cazadora de paño y sombrero hongo. Tiene condena de 7 años y 8 meses de presidio por robo.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Santander 24 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

Rafael Martos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 24 de Abril de 1889.

Presidencia del Sr. Alonso.

(CONCLUSION.)

Se aprueban tambien las demás consignaciones leidas, y las siguientes:

ARTÍCULO 3.º

Empréstitos.

Para pago del cupon de 1.907 acciones de 15 de Noviembre de 1889	28.605
Para idem del idem de 15 de Mayo de 1890	28.080
Para pago de la amortizacion de 35 acciones correspondientes al semestre de 15 de Noviembre de 1878, que quedó sin amortizar y que se deberán sortear en 1.º de Noviembre de 1889	17.500
Para idem de la id. de 36 id. id. del id. de 15 de Mayo de 1879, que quedó sin amortizar y que se deberán sortear en 1.º de Mayo de 1890	18.000

ARTÍCULO 5.º

Para pago de intereses de demora á los contratistas de obras de carreteras	29.118 86
--	-----------

Capítulo 5°

INSTRUCCION PUBLICA

ARTICULO 1.°

Junta provincial de instruccion pública.

Sueldo del Secretario D. Miguel Gutierrez Colomer	2.750
Idem de un escribiente D. Jesus Quevedo	875

Caja especial.

Sueldo del Cajero D. Luis Martinez Peñalver	1.500
Idem de un oficial D. Francisco Gutierrez Polanco	1.250
Gratificacion al Secretario de la Junta de instruccion pública, don Miguel Gutierrez	500

Material.

Para material de la Secretaría de instruccion pública	375
Para id. de la Caja especial	400
Para pago del aumento gradual de sueldo á los maestros y maestras de escuelas públicas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1877.	6.725

ARTICULO 5.°

Escuela provincial de Artes y Oficios.

Gratificacion al Profesor de dibujo don Alfredo de la Escalera, que es á la vez arquitecto provincial y Director de esta escuela.	1.500
Idem al id. de física industrial don Andrés Montalvo, catedrático del Instituto.	1.500
Idem al id. de química don José Escalante, catedrático del Instituto	1.500
Idem al id. de mecánica don Pedro A. de Aranceta, Ingeniero del ferrocarril del Norte y fiel almotacén de la provincia	1.500
Id. al auxiliar de química don José M. Cagigal, químico del Ayuntamiento.	1.500
Idem para un mozo	250
Para material científico, alumbrado é impresiones.	1.500
Para gastos de sostenimiento de la escuela de Comercio	7.500

Los Sres. Celis (D. B. y D. H.) y Piñal (D. J.) votan en contra de las consignaciones para la escuela de Artes y Oficios.
El Sr. Lanuza manifiesta que está conforme con las manifestaciones que hace la Contaduría respecto á las gratificaciones de los catedráticos de la misma escuela y que vota en contra de la designacion de un segundo mozo hecha por el Director de ella.

Se aprueban por unanimidad las siguientes consignaciones.

Capítulo 6°

BENEFICENCIA.

ARTICULO 1.°

Junta provincial.

Sueldo del Secretario de esta Junta	2.000
---	-------

ARTICULO 2.°

Hospitales

Para los gastos que ocasionen los dementos de esta provincia que se sostienen en los manicomios de Valladolid y S. Baudilio de Llobregat	17.000
Por subvencion al hospital municipal de Santander por los enfermos que sostiene de la provincia admitidos por acuerdo de la corporacion	13.750

ARTICULO 3.°

Casa de misericordia.

Por subvencion al Ayuntamiento de Santander para el sostenimiento de los pobres que por acuerdo de la Diputacion acoge en dicho establecimiento	26.250
---	--------

ARTICULO 4.°

Casa de Expósitos.

Para adquisicion de víveres, utensilios y combustibles para el sostenimiento de las amas internas.	5.500
Para compra de medicinas y efectos de botica	100
Para compra y reparacion de ropas.	1.000
Para útiles de cocina	40
Retribucion á cuatro hermanas de la Caridad á razon de 120 pesetas una	480
Idem á diez amas de lactancia internas á razon de 264 pesetas una.	2.640
Idem de 251 id. externas que lac an niños de 1.ª edad á 144 pesetas una.	36.144

Idem de 134 id. id. que id. id. de 2.ª edad á 108 pesetas una	11.472
Idem de 165 id. id. que id. id. de 3.ª edad á 72 pesetas una	11.880
Para gratificacion por la enseñanza de niños expósitos	700
Idem á los padres de niños gemelos.	1.500
Honorarios del capellan.	550
Gastos y sostenimiento del culto.	275
Para gasto de entretenimiento y conservacion del edificio.	125
Para pago de tres dotes de la fundacion de don Antonio Hermógenes de la Serna, á razon de pesetas 583'23 cada uno	1.750

Se da lectura de la siguiente enmienda:

1.ª Se crea una plaza de Médico de Beneficencia y Sanidad provincial, que comenzará á funcionar desde 1.º de Julio próximo.

2.ª Serán obligaciones de este empleado facultativo: 1.ª Prestar la asistencia médica en la casa de Expósitos. 2.ª Reconocer y vigilar á las amas de cria en cuanto á sus condiciones para la lactancia del modo y en el tiempo que lo dispongan la Diputacion ó la Comision provincial. 3.ª Evacuar los informes que sobre puntos técnicos le pidan estas corporaciones, girando, si necesario fuese, visitas sobre el terreno. 4.ª Desempeñar las comisiones médicas que las mismas le encomienden en casos de epidemia. 5.ª Levantar el servicio facultativo de Médico civil de observacion si la Comision provincial se le encomendase. 6.ª Inspeccionar todos los establecimientos de Beneficencia que subvencione la provincia bajo el punto de vistas de las condiciones médicas é higiénicas y demás que con ellas se relacionen, haciendo dos visitas generales ordinarias cada año y las extraordinarias que se le ordenen, debiendo anunciar la salida con la conveniente anticipacion para recibir en su caso instrucciones particulares.

3.ª En los casos de salidas, enfermedades y otros análogos sustituirá al Médico de Beneficencia y Sanidad provincial en la asistencia de la casa de Expósitos el Médico del hospital de San Rafael á quien hoy está encomendada.

4.ª El Médico de Beneficencia y Sanidad provincial disfrutará el sueldo de dos mil pesetas. En las salidas se le abonarán dietas de quince pesetas; pero cuando sean para informar en expediente á instancia de parte, los interesados satisfarán los honorarios correspondientes bajo la regulacion de la Comision provincial si hubiese reclamacion.

5.ª El Médico sustituto percibirá una gratificacion que saldrá como hasta ahora del material de la casa de Expósitos.

6.ª La comision de Gobernacion propondrá la reforma que estime necesaria en el reglamento de la casa de Expósitos, en consonancia con las obligaciones que se imponen al Médico de Beneficencia y Sanidad provincial y lo demás que se estime procedente para la mejor organizacion de los servicios aludidos; y

7.ª El capítulo 6.º del presupuesto de gastos en su artículo cuarto y concepto de personal, se adicionará con las dos partidas siguientes: sueldo del Médico de Beneficencia y Sanidad provincial 2.000 pesetas. Para dietas de salida del mismo á justificar 500.

Salon de sesiones 23 de Abril de 1889.—Norberto Ibarra.—José Piñal.—Julian Abascal Campo »

Apoyada por el Sr. Ibarra, se toma en consideracion

El Sr. Lanuza la impugna manifestando que no cree necesario el nombramiento que se propone por cuanto ha ca muchos años viene prestándose este servicio en la forma que está establecido y nunca se ha tratado de modificarle, y aunque considera importante la enmienda, debia haberse presentado con alguna anterioridad para que hubiese sido objeto de estudio.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba.

Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de los Sres. Abascal, Diaz Pedraja, Echegaray, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Peña y Conde, Piñal (D. J. y D. P.) y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Celis (D. B. y D. H.), Cuevas, Iñisástegui y Lanuza.

El Sr. Celis (D. H.) explica su voto por el estado poco lisonjero de la Diputacion y porque considera de mucho estudio lo que se propone en la enmienda.

El Sr. Piñal (D. J.) indica que aprobada esta, debe procederse al nombramiento del médico y pide que se declare urgente este particular.

El Sr. Lanuza combate la urgencia, exponiendo que debe abrirse concurso ó emplearse otro medio análogo para la provision de la plaza, y que no existe, por cuanto el largo tiempo que ha venido sin alterarse este servicio, así lo demuestra.

El Sr. Presidente pregunta si se declara la urgencia.

Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de los Sres. Abascal, Diaz Pedraja, Echegaray, Fernandez Baldor, Ibarra, Peña y Conde, Piñal (D. J. y D. P.) y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Celis (D. B. y D. H.), Cuevas y Lanuza.

El Sr. Presidente suspende la sesion por diez minutos para que los Sres. Diputados puedan ponerse de acuerdo para el nombramiento.

Abierta de nuevo, transcurridos que fueron, el Sr. Presidente observa que no hay número bastante de Sres. Diputados para tomar acuerdo.

Por lo que y por haber pasado las horas de reglamento, se levanta la sesion.

El Presidente accidental, Isidoro Alonso.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PÚBLICAS.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en 14 del actual para la adjudicacion del servicio de acopios de material para la conservacion de la seccion de carretera provincial de Ojedo á Camaleño, durante el año económico de 1888 á 89, esta Comision ha acordado anunciarla por segunda vez, señalando el día 5 de Junio á las 12 de

la mañana para dicho acto, bajo el tipo de 2.945'22 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 ante el Sr. Gobernador ó Sr. Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por esta en representación de la Excm. Diputacion, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la ma-

ñana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º arreglados exactamente al modelo á continuación inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 147,26 pesetas en dinero metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que se esté asignado en la cotización oficial de la Bolsa el día en que se constituya en la caja general de Depósitos que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía previa, y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos materiales del acta del remate, escritura de contrata y copia de la misma en papel correspondiente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 del citado Real decreto, al cual acuerda la corporación contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admisión y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre los autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga número más bajo.

Santander 23 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente, José María González Trevilla.—P. A. de la C. P., el Secretario interino, Javier de la Revilla.

Modelo de proposición.

D. N. N. ..., vecino de ..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la sección de carretera provincial de Ojedo á Camaleño durante el año económico de 1888 á 89, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Los Tojos.

La matrícula industrial para el ejercicio de 1889 á 90 se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los interesados en ella puedan examinarla y hacer las reclamaciones que vieren convenirles.

Los Tojos, Mayo 22 de 1889.—El Alcalde accidental, Fernando Perez.

Don Juan Antonio Lanza Barros, Alcalde constitucional de Camargo. Hago saber: Que no habiendo comparecido personalmente al acto de clasificación y declaración de soldados

ante este Ayuntamiento el mozo Angel Aja Via, natural de Igollo, de este distrito, hijo de Santiago y Vicenta, comprendido en el alistamiento de este término municipal para el reemplazo del corriente año, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la ley de 11 de Julio de 1885, y por lo que del mismo resulta el Ayuntamiento ha declarado prófugo á expresado mozo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 de expresada ley.

En tal concepto se cita, llama y emplaza por este único edicto á indicado mozo para que se presente inmediatamente ante mi autoridad ó ante la Excelentísima Comisión provincial para su ingreso en caja, bajo las penas establecidas por la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de ley, ruego y encargo á todas las autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la captura y entrega de mencionado prófugo.

Dado en Camargo á 25 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Antonio Lanza.—P. S. M., Ramon de la Torre.

Ayuntamiento de Molledo.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 1888 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Molledo 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Joaquin Collantes.

Ayuntamiento de Pesaguero.

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1889 á 90 se halla formada y expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días durante los cuales podrán examinarla los interesados y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Pesaguero 22 de Mayo de 1889.—P. O. del A, Jaime de la Fuente, Secretario.

Ayuntamiento de Soba.

El día dos del próximo mes de Junio y hora de las dos de la tarde tendrá lugar en la casa Consistorial el arriendo á venta libre por término de tres años, los derechos de las especies de líquidos y jabon, que se consuman en este término municipal durante los años económicos de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa al de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, unido al mismo arriendo el arbitrio de diez pesetas en cada cien litros de aguardiente, alcohol y licores, bajo el tipo total de diez y nueve mil ochocientas cincuenta y siete pesetas.

La subasta se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio. Se advierte que

la persona á cuyo favor se adjudique el remate ha de prestar fianza consistente en fiador arraigado á satisfacción del Ayuntamiento ó ingresando en la Depositaria municipal la cuarta parte del importe total por el que se le adjudique el remate.

Soba 23 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Leandro Perez.

D. Gregorio de Otañes, Alcalde Constitucional de Castro-Urdiales.

Hago saber: No habiéndose presentado personalmente al acto de la clasificación, ni durante el plazo que les ha sido concedido, los mozos de este Ayuntamiento pertenecientes al actual reemplazo, cuyos nombres se expresan á continuación, la corporación municipal con vista de los expedientes instruidos al efecto, les ha declarado prófugos condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud se cita, llama y emplaza á los mozos referidos para que se presenten en esta Alcaldía, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el consiguiente perjuicio.

Ruego á las autoridades ordenen á sus agentes la busca y captura de dichos prófugos, y caso de ser habidos dispongan sean remitidos á disposición de esta Alcaldía.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

- | Número de orden del alistamiento | Nombres y Apellidos |
|----------------------------------|---|
| 6 | Florencio Pedro Huidobro Fernandez. |
| 16 | José Julian García Gil. |
| 18 | Joaquin Pedro Pando Abuente. |
| 20 | Angel Palenque Sarachu. |
| 22 | Ezequiel Ruiz Jimeno. |
| 23 | Angel Carrausa Pando. |
| 26 | Miguel Benito Baranda Portillo. |
| 30 | Gregorio Simon Fidel Perez Francos. |
| 31 | Vicente Anastasio Rodriguez Piedra. |
| 32 | Bruno Bazan Pereda. |
| 33 | Luis Prudencio Arregui Echevarria. |
| 35 | Isidro Ramon Iburguche Murrieta. |
| 39 | Clemente Raimundo Martinez Larrea. |
| 42 | Mariano Pio Helguera Helguera. |
| 46 | Jacinto Telesforo Ignacio Hierro Campo. |
| 47 | Pedro Anastasio Ruiz Calzadas. |
| 48 | Juan Luis Roman Santa Ccloma Torre. |
| 49 | Emeterio Eugenio Acebal Olazarri. |
| 53 | Ramon Benito Helguera Acebal. |
| 59 | Gregorio Severiano Hoz Gil. |
| 63 | Julian Jimeno Rigada. |

REEMPLAZO DE 1888.

25 Domingo José Usin Izaguirre.

Castro-Urdiales 25 de Mayo de 1889.—El Alcalde, G. de Otañes.—El Secretario, José M. Gutierrez.

Ayuntamiento de Bareyo.

El día veintinueve del presente mes de Mayo y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo en pú-

blica subasta, á la venta libre, de los derechos de consumos y recargos que se devenguen en este distrito municipal durante el próximo año económico de 1889 á 1890 sobre las especies gravadas según tarifa, bajo el tipo de 4.900 pesetas 22 céntimos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estarán en el acto del remate, el cual durará una hora.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los que deseen ser licitadores.

Bareyo 11 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José María Carre.

Ayuntamiento de Molledo.

El día siete del próximo mes de Junio á las diez de la mañana tendrá lugar en esta casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumo para el año económico de 1889 á 1890 bajo el tipo de siete mil seiscientas sesenta y una pesetas treinta y siete céntimos, incluidos los recargos municipales.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Molledo 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Joaquin Collantes.

Ayuntamiento de Los Corrales.

No habiendo comparecido á ser clasificado el mozo Pedro García Lago Fernandez, perteneciente al reemplazo de 1887, hijo de Manuel y de Manuela, quien ha perdido la exención de hermano de soldado de que disfrutara en el año de su reemplazo y siguiente de 1888, se le cita de nuevo para que verifique su presentación personal ante este Ayuntamiento y y término de ocho días, trascurrido el cual se instruirá contra él el oportuno expediente de prófugo.

Los Corrales 25 de Mayo de 1889.—Francisco Fernandez.

Ayuntamiento de Bareyo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de seiscientas veinticinco pesetas y ciento veinticinco para un auxiliar.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Alcaldía, en término de quince días.

Bareyo 22 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José María Carre.

Ayuntamiento de Arnauero.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Leon José Nuñez Viadero, hijo de José y de Ezequiel, núm. 3 del alistamiento

to del actual año, á pesar de haber sido citado en forma, ni durante el plazo de tres meses que se le concedieron para su presentacion, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le declaró prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza á precitado mozo para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comision provincial, apercibido que de no hacerlo será tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan disponer su busca y captura y remision de dicho mozo á mi disposicion ó ante la Excm. Comision provincial á los efectos consiguientes. Arnuero 23 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Severo Cruz.

Ayuntamiento de Laredo.

Anuncio.

En poder de don Francisco Herboso, vecino de Tarrueza en este distrito municipal, se hallan prendadas y puestas en custodia desde el día nueve del actual por haberlas hallado causando daños en terrenos particulares dos burras de las siguientes señas:

Ambas son de color negro, alzada como de cuatro á cuatro y media cuartas, madre é hija al parecer y sin que tengan señal alguna de que hacer mencion.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlas antes del día quince de Junio próximo, previo pago de daño, alimentacion y demás; pues de no verificarlo así, se procederá á la venta de las mismas en pública subasta el día diez y seis de dicho Junio á las diez de la mañana, para con su importe satisfacer los gastos expresados.

Laredo 23 Mayo 1889.—El Alcalde, Primitivo Fuentecilla.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

En poder del Presidente de la Junta administracion de Santivañes, de este término, se halla prendada y puesta en custodia por haber causado daños, una potra de las señas siguientes:

Color cardina, careta, de seis cuartas de alzada y tres años de edad.

Quien sea su dueño puede presentarse á recogerla en el término de treinta días, pasados los cuales, sin verificarlo, se procederá á su remate.

Villacarriedo veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Manuel P. Camino.

Alcaldia de Santander.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia el día 8 del presente mes para la adquisicion de 1.850 metros cúbicos de grava con destino á las vias

públicas de la ciudad y zona de ensanche por Maliaño; y acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion de 22 del corriente, la reforma en los precios unitarios, elevándole por consiguiente a cinco pesetas el metro cúbico, se anuncia nuevamente la que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 12 de la mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de presentar, sus proposiciones en pliegos cerrados del sello undécimo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo del depósito de 380 pesetas hecho en la Depositaria municipal, sujetándolas al siguiente modelo y quedando obligado á las condiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios.

Santander 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, M. Martinez de Peñalver.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N...., vecino de... empadronado segun cédula que acompaña, se comprometo á la entrega é inversion de grava con destino á diferentes vias públicas de la ciudad conforme con las condiciones estipuladas y con la baja del tanto por ciento (en letra) del total que aquella representa.

Fecha y firma.

Ayuntamiento de Liendo.

El padron de cédulas personales y la matricula industrial para el próximo año económico de 1889 á 90 se han exuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que les conviniere.

Liendo 22 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Julian Perez.

Providencias judiciales.

DON EDUARDO GONZALEZ GOMEZ, Juez de instruccion de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D.^a Josefa Palacios que ha vivido en Santander, calle de Velasco, numero primero, y á quien la fué sustraída en el tren de Valladolid á Bañuena un portamonedas y dos billetes de ferrocarril de Madrid á Santander, á fin de que comparezca en la Audiencia de este Juzgado en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y cuyo domicilio actual y demás señas se ignoran, á prestar declaracion y ofrecerla el procedimiento en causa que se instruye por el hurto expresado, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo Gonzalez.—D. O. de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

DON FERNANDO LAVIN CASALÍS, Abogado del Ilustre Colegio de es-

ta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que el día cuatro de Junio próximo y á las doce de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Cañadio, n.º 1, los efectos siguientes:

400 adoquines, tasados en 25 céntimos uno. 100 pts.

Dichos adoquines han sido embargados á don Ignacio Achurra, y se sacan á pública subasta á instancia de don Cayetano Sanchez, para hacerle pago de 75 pesetas que le ha reclamado en juicio verbal seguido en este Juzgado y las costas del mismo juicio.

Santander 22 de Mayo de 1889.—Fernando Lavin Casalís.—P. S. M., Arsenio de Castanedo

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y cinco de Junio próximo y hora de las diez de su mañana se rematarán en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado las fincas que á continuacion se describen:

Pesetas.

- 1.ª En esta villa de Santoña y su plazuela de San Antonio, una casita destinada á despacho de carnes, con exclusion del terreno sobre el que se halla construida, por ser de la pertenencia de don Adolfo Cagigas; linda saliente calle pública y á los demás vientos con propiedad del expresado señor Cagigas, tasada dicha casita en doscientas pesetas 200
- 2.ª En esta referida villa, una tejavana cubierta con teja, destinada para colocar carruajes, radicante dentro del corral de la casa de don José Díez, con cuatro puertas de pino y tiene de fondo veinte metros por seis de frente entrando, tasada en cuatrocientas pesetas 400

Dichas fincas de la propiedad; de los herederos de don Ramon Cagigal, se rematan para con su importe satisfacer el crédito reclamado por don Angel Santos y costas causadas en el expediente; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de indicada tasacion, y que se procede á la subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Santoña veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Lopez.—Por mandado de su señoría, Sebastian Olazábal.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don Buenaventura Pilon y Sterling, Capitan de Navío de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hago saber: Que estándose instru-

yendo sumaria en el departamento de Cádiz á D. Manuel Garcia Peña, natural de Tarifa y vecino de Sevilla, Capitan que fué de la goleta Moreno por abandono de dicho buque y cuyo paradero se ignora, ruego á las autoridades de la provincia se sirvan procurar que por los individuos á sus órdenes se proceda á su captura y remision á esta Comandancia de Marina con las seguridades debidas, para á su vez hacerlo al Excmo. Sr. Capitan general del departamento de Cádiz.

Santander 25 de Mayo de 1889.—Buenaventura Pilon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Camaleño	18	30
Castañeda	2	25
Castro ó Cillorigo	23	25
Corvera	15	60
Corrales de Buelna	10	50
Enmedio	39	20
Los Tojos	32	25
Ongayo	1	45
Pesaguero	9	75
Rasines	3	50
Rozas (Las)	9	75
Ruente	3	80
San Miguel de Aguayo	21	10
Solórzano	3	55
Villaescusa	4	75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

TEATRO.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA

EN HONOR DEL ILUSTRE VATE ESPAÑOL

D. JOSE ZORRILLA
para mañana miércoles.

El drama en tres actos y en verso del poeta insigne en cuyo honor se hace la fiesta, titulado:

TRAIDOR, INCONFESO Y MARTIR.

A las ocho y media.

Entrada general, una peseta.

Nota. El jueves, DESPEDIDA de la compañía.

SIN FAMILIA.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4,